

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: xxxxxxxxxxxxxxxx
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 29/2006.

Mérida, Yucatán a treinta y uno de julio de dos mil seis.-----.
VISTOS.- En virtud de haber transcurrido el término de cinco días hábiles
concedido a la parte recurrente en el acuerdo de fecha doce de julio del
presente año, para efectos de acreditar el acto reclamado, y es el caso que
hasta la presente fecha el C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no ha presentado escrito
alguno que demuestre la existencia del mismo, con fundamento en los artículos
48 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública para el
Estado y los Municipios de Yucatán y el 96 del Reglamento Interior del Instituto
Estatad de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se decreta
el sobreseimiento del presente recurso.- Notifíquese conforme a derecho y
Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Loría
Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información
Pública.-----

**LIC. PABLO LORIA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA**